

Sanción Propuesta: Trescientos euros y cincuenta y un céntimos (300,51 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M<sup>a</sup> José Rubio Cortés.

Mérida, a 21 de marzo de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

### *ANUNCIO de 31 de marzo de 2005 sobre notificación de Trámite de Audiencia de subvención correspondiente al expediente 98/01, de la empresa “Antonio Lavado Frías”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Antonio Lavado Frías” interesada en el expediente 98/01, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: 98/01. Asunto: Notificación Trámite de Audiencia.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- La citada empresa solicitó, con fecha 12/11/2001 subvención al amparo del Real Decreto 1451/1983 y la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por los Reales Decretos 4/1999 de 8 de enero, y R.D. 170/2004 de 30 de enero.

Segundo.- Mediante resolución individual de fecha 15/11/2002, se concedió a la empresa solicitante una subvención de 3.906,58 €, por la contratación del trabajador Antonio María Fernández Moriano, comprometiéndose a cumplir las obligaciones que de ello se deriva conforme al citado R.D. 1451/1983.

Tercero.- El tercer apartado de la Resolución de Concesión establece que la empresa queda obligada a facilitar la documentación que le sea requerida.

Cuarto.- En el ámbito de seguimiento y control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Real Decreto

1451/1983 y en el artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 1994 se han practicado las siguientes actuaciones:

- Con fecha 06/09/2004 notificada el 10/09/2004 se requiere a la empresa comunicación anual de trabajadores minusválidos subvencionados.

- A fecha actual no se ha recibido ninguna comunicación por parte de la empresa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 1994 establece que las empresas y entidades beneficiarias deberán facilitar la documentación que les sea requerida.

Segundo.- El artículo 5 de la Orden de 13 de abril que desarrolla el Real Decreto 1451/1983, establece que el incumplimiento por las empresas beneficiarias de los requisitos y condiciones, establecidos para la percepción de los beneficios, implicará el reintegro total o parcial de los mismos, con sus correspondientes intereses.

Analizados los hechos y de acuerdo con los correspondientes fundamentos de derecho,

#### SE ACUERDA:

Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida.

Segundo.- Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones (vida laboral del trabajador por el cual se ha concedido la ayuda, etc.) que estimen pertinente.

En Mérida, a 25 de febrero de 2005. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: María Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de marzo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.